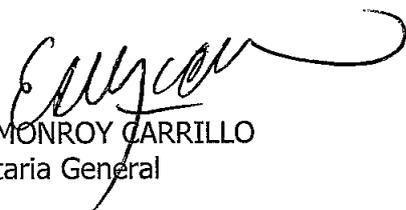


 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

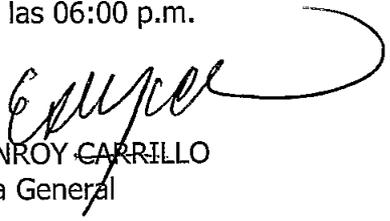
CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 – 011-2018
PERSONAS A NOTIFICAR	LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR Cédula No.1.113.779.344 y otros; y a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO DE CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL
FECHA DEL AUTO	21 DE JULIO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 29 de julio de 2022.

  
 ESPERANZA MONROY CARRILLO  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 29 de julio de 2022 a las 06:00 p.m.

  
 ESPERANZA MONROY CARRILLO  
 Secretaria General

*Elaboró: Consuelo Quintero*

Aprobado 19 de noviembre de 2014

### **AUTO DE CORRECCION DE ERROR FORMAL**

En la ciudad de Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2022, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a corregir un error de transcripción, digitación y aritmético en el Auto de Archivo por cesación Parcial de Responsabilidad Fiscal No.006 de fecha 09 de marzo de 2022, dentro del proceso radicado No.112-011-018, adelantado ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PIEDRAS - TOLIMA, basado en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

La Ley 610 del año 2000 en su artículo 66 dispone la remisión normativa a otras fuentes del derecho cuando el ordenamiento jurídico fiscal no indica el procedimiento que se debe aplicar en circunstancias que requieran aclarar, modificar o corregir un proceso fiscal; por lo tanto en virtud al principio de remisión a los Artículos 45 de la Ley 1437 2011 y 286 del Código General del Proceso, en uno de sus apartes lo siguiente:

"... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Adicional a lo anterior el Artículo 286 del Nuevo Código General del Proceso, indica:

"... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella."

Que al efectuar la revisión del Auto de Archivo por cesación Parcial de Responsabilidad Fiscal No.006 de fecha 09 de marzo de 2022, dentro del proceso radicado No.112-011-018, el Despacho advierte errores de **transcripción, digitación y aritmético** generado en los apartes del Auto de Archivo por cesación Parcial de Responsabilidad Fiscal denominado "**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**", el cual tuvo lugar al momento de hacerse la transcripción, digitación y suma de los pagos realizados, por parte de los presuntos responsables fiscales.

Que por error involuntario de digitación y transcripción, se le adjudico el pago de las estampillas del contrato No. 082 del 01 de noviembre de 2016, a la empresa "**INBIOCOL SAS**", cuando en realidad fue ejecutado por el señor **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, en calidad de persona natural.

"- *Que mediante oficio No. CDT-RE-2018-00002767 del 13 de junio de 2018, el señor **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, en calidad de representante legal de **"INBIOCOL SAS"**, y presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:*

✓

*1. Comprobante de ingreso No. 17200, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 026 del 01 de marzo de 2016, por valor de (\$450.000.00) pesos, de los cuales (\$90.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$360.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$9.000.000.00), (Folios 276 al 277).*

*2. Comprobante de ingreso No. 17199, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 070 del 01 de octubre de 2016, por valor de (\$18.850.00) pesos, de los cuales (\$3.770.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$15.080.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$377.000.00), (Folio 278).*

*3. Comprobante de ingreso No. 17198, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 082 del 01 de noviembre de 2016, por valor de (\$94.500.00) pesos, de los cuales (\$18.900.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$75.600.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.890.000.00), (Folio 279)."*

Que por error involuntario de digitación y transcripción se repitieron los comprobantes de ingreso No. 17257, sufragando el pago de las estampillas del Contrato de Prestación de Servicios No. 040 de 18 de abril de 2016 y el comprobante de ingreso No. 17258, sufragando el pago de las estampillas del Contrato de Prestación de Servicios No. 057 del 01 de agosto de 2016, asignándosele dichos pagos al señor JHON FREDY CEBALLOS RENDON, cuando en realidad corresponden únicamente al señor FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA. (Folios 634 al 635).

*"- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor JHON FREDY CEBALLOS RENDON, en calidad de presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:*

*1. Comprobante de ingreso No. 17257, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 040 del 18 de abril de 2016, por valor de (\$165.000.00) pesos, de los cuales (\$33.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$132.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.300.000.00), (Folios 488 al 489).*

*2. Comprobante de ingreso No. 17258, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 057 del 01 de agosto de 2016, por valor de (\$150.000.00) pesos, de los cuales (\$30.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$120.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.000.000.00), (Folio 491)."*

Que por error involuntario de digitación y transcripción, en los comprobantes de ingreso No. 17388 y 17326, allegados por la señora YEIMY LILIANA LEMOS VANEGAS, se indicó que correspondían al pago de estampillas del Contrato de Prestación de Servicios No. 074 del 14 de octubre de 2016, cuando en realidad corresponde al Contrato de Prestación de Servicios No. 076. (Folio 636).

*"- Comprobantes de ingreso No. 17388 y 17326, allegados por la señora **YEIMY LILIANA LEMOS VANEGAS**, en calidad de presunta responsable fiscal y por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 074 del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$120.000.00) pesos, de los cuales (\$24.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$96.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$2.400.000.00), (Folios 539 al 540)."*

Que por error involuntario de digitación y transcripción, en el comprobante de ingreso No. 17446, por el cual la señora ADRIANA MARIA PRADA CANO, en calidad de representante legal de la corporación "SALUD DESARROLLO BIENESTAR SADEBI", sufragó el pago de las estampillas del Contrato Prestación de Servicio No. 072 del 14 de octubre de 2016, se indicó que el valor cancelado correspondiente al 4% de la estampilla Adulto Mayor ascendió a la suma de (\$785.303.00), cuando el valor real corresponde a la suma de (\$758.303.00). (Folio 636).

*"2. Comprobante de ingreso No. 17446, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 072 del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$947.878.00) pesos, de los cuales (\$189.576.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$785.303.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$18.957.567.00), (Folio 601)."*

Que por error involuntario de carácter aritmético, se indicó que la suma total de los pagos realizados por los presuntos responsables fiscales ascendió a la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$11.501.249.00)**, cuando en realidad la suma asciende a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS (11.622.900.00)**. (Folio 637).

*"Así las cosas, el despacho considera que el monto del hallazgo por el cual se aperturó, el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-011-018 ha sido resarcido por parte de **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465 en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601 en calidad de Contratista, **COODESTOL** representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ** identificada con NIT No. 800.250.023-3 en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1,110.498.371 en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894 en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142 en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705 en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS** identificado con cedula*



de ciudadanía No. 93.133.847 en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEYBARBOSA OVALLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129 en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316 en calidad de Contratista, **PROINMED SAS** representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ** identificada con NIT No. 900.415.641 en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S** representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO** identificada con NIT No. 800.219.154-1 en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309 en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449 en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309 en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577 en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745 en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ** identificado con NIT No. 900.319.193-9 en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042 en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820 en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770 en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564 en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** identificada con Nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG** representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647 en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590 en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273 en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964 en calidad de Contratista, teniendo en cuenta que por la naturaleza de los hechos que se investigan, la presunta responsabilidad fiscal aplica de forma individual y que con el acervo probatorio que obra en el proceso se puede concluir que el daño causado a las arcas de la Administración Municipal de Piedras – Tolima, en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$11.501.249.00)**, se encuentra reparado, siendo procedente relevar de toda responsabilidad a los presuntos responsables fiscales relacionados anteriormente, toda vez que está demostrado que el daño investigado se ha resarcido totalmente, por ello se considera pertinente disponer la Cesación de la Acción Fiscal y por consiguiente el archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal, haciendo la aclaración que esta únicamente procede frente a las personas y empresas relacionadas en este aparte."

Es preciso aclarar, que los errores arriba descritos, corresponden a los que se encuentran subrayados y que estos no alteran el sentido material del auto que se corrige, toda vez que los pagos relacionados, corresponden a responsabilidades individuales, los cuales se encuentran debidamente verificados y constatados con el

material probatorio en sus montos, situación que no da lugar a la vinculación de las personas sobre las cuales recayó el archivo del proceso.

En este orden de ideas, este Despacho considera procedente **corregir los errores formales de transcripción, digitación y aritmético** que se presenta en el Auto de Archivo por cesación Parcial de Responsabilidad Fiscal No.006 de fecha 09 de marzo de 2022, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No.112-011-018.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir en el aparte de "**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**" del Auto de Archivo por cesación Parcial de Responsabilidad Fiscal No.006 de fecha 09 de marzo de 2022, los **errores involuntarios de transcripción, digitación y aritmético**, relacionados en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El aparte "**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**" quedará así:

*Se elimina el siguiente párrafo:*

**3. Comprobante de ingreso No. 17198, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de suministro No. 082 del 01 de noviembre de 2016, por valor de (\$94.500.00) pesos, de los cuales (\$18.900.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$75.600.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$1.890.000.00), (Folio 279)."**

-Se eliminan los siguientes párrafos:

**"- Que mediante diligencia de versión libre y espontánea, el señor JHON FREDY CEBALLOS RENDON, en calidad de presunto responsable fiscal, allegó los siguientes comprobantes de ingreso:**

**1. Comprobante de ingreso No. 17257, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 040 del 18 de abril de 2016, por valor de (\$165.000.00) pesos, de los cuales (\$33.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$132.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.300.000.00), (Folios 488 al 489).**

**2. Comprobante de ingreso No. 17258, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 057 del 01 de agosto de 2016, por valor de (\$150.000.00) pesos, de los cuales (\$30.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$120.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$3.000.000.00), (Folio 491)."**

-Se corrige el número del contrato de prestación de servicios:

- Comprobantes de ingreso No. 17388 y 17326, allegados por la señora **YEIMY LILIANA LEMOS VANEGAS**, en calidad de presunta responsable fiscal y por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios **No. 076** del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$120.000.00) pesos, de los cuales (\$24.000.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y (\$96.000.00), pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$2.400.000.00), (Folios 539 al 540).

-Se corrige el valor de la estampilla Adulto Mayor:

2. Comprobante de ingreso No. 17446, por el cual sufraga el pago de estampillas del contrato de prestación de servicios No. 072 del 14 de octubre de 2016, por valor de (\$947.878.00) pesos, de los cuales (\$189.576.00), pesos corresponde al pago del 1% de la estampilla Procultura y **(\$758.303.00)**, pesos corresponde al pago del 4% de la estampilla Adulto Mayor. Este despacho evidencia que el valor cancelado por el presunto responsable fiscal, corresponde al valor del contrato el cual ascendió a la suma de (\$18.957.567.00), (Folio 601).

-Se corrige la suma del valor cesado:

Así las cosas, el despacho considera que el monto del hallazgo por el cual se aperturó, el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-011-018 ha sido resarcido por parte de **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465 en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601 en calidad de Contratista, **CODESTOL** representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ** identificada con NIT No. 800.250.023-3 en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.371 en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894 en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142 en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705 en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847 en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEYBARBOSA OVALLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129 en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316 en calidad de Contratista, **PROINMED SAS** representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ** identificada con NIT No. 900.415.641 en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S** representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO** identificada con NIT No. 800.219.154-1 en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309 en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449 en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O**

**ELECTROFRIO DEL TOLIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309 en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577 en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745 en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ** identificado con NIT No. 900.319.193-9 en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042 en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820 en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770 en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564 en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA** identificada con Nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG** representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647 en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590 en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273 en calidad de Contratista y **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964 en calidad de Contratista, teniendo en cuenta que por la naturaleza de los hechos que se investigan, la presunta responsabilidad fiscal aplica de forma individual y que con el acervo probatorio que obra en el proceso se puede concluir que el daño causado a las arcas de la Administración Municipal de Piedras – Tolima, en la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS (11.622.900.00)**, se encuentra reparado, siendo procedente relevar de toda responsabilidad a los presuntos responsables fiscales relacionados anteriormente, toda vez que está demostrado que el daño investigado se ha resarcido totalmente, por ello se considera pertinente disponer la Cesación de la Acción Fiscal y por consiguiente el archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal, haciendo la aclaración que esta únicamente procede frente a las personas y empresas relacionadas en este aparte.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a **LEIDY JOHANA VALLEJO MAYOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.779.344, en calidad de Gerente desde 14-01-2014 hasta 10-01-2016, **YEIMI CAROLINA MURILLO GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.980.258, en calidad de Gerente, **SANDRA MILENA VERGAÑO UREÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.476 en calidad de Contratista, **EDITH PINZON TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.979.029, en calidad de Contratista, **WILMAR FERNEY SANDOVAL VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.820, en calidad de Contratista, **EDNA PAOLA SANCHEZ LOZANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.505.142, en calidad de Contratista, **NANCY PEREZ CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.565.894, en calidad de Contratista, **AURELIA RODRIGUEZ ANDRADE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.874.042, en calidad de Contratista, **CODESTOL**, representado legalmente por **OMAIRA RODRIGUEZ GALVIZ**, identificada con NIT No. 800.250.023-3, en calidad de Contratista, **MIGUEL ANGEL OSPINA Y/O SUPERMERCADO MI BUCARAMANGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 98.567.465, en calidad de Contratista,

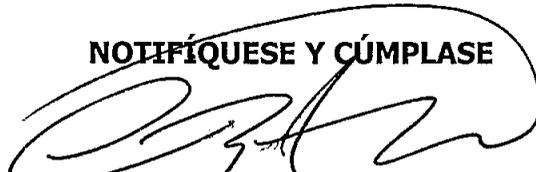


**NIDIA YUCEIME GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.496.621, en calidad de Contratista, **NILSON ALBERTO RIVERA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.012, en calidad de Contratista, **ESTACIÓN DE SERVICIO LA Y SAS**, identificada con Nit. 900.772.200-3, representada legalmente por **CLAUDIA CECILIA AGUIRRE ECHEVERRY**, en calidad de Contratista, **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO Y/O LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.780.484, en calidad de Contratista, **HELMAN AUGUSTO OSORIO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388770, en calidad de Contratista, **EMPERATRIZ DIAZ RODRIGUEZ (LA BARRANDA RESTAURANTE)**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703, en calidad de Contratista, **GLORIA BOCANEGRA MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.978.703 propietaria del establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS LA Y** en calidad de Contratista, **PROINMED SAS**, representada legalmente por **HUGO ALEXANDER ORTIZ**, identificada con NIT No. 900.415.641, en calidad de Contratista, **PROYECTOS AMBIENTALES S.A.S**, representada legalmente por **INGRID LILIANA ARIZA MORENO**, identificada con NIT No. 800.219.154-1, en calidad de Contratista, **OLGA CONSUELO CALDERON AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.751.853, en calidad de Contratista, **ERIKA JULIETH RONDON ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.334, en calidad de Contratista, **ADOLFO BERNAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.383.556, en calidad de Contratista, **JHON DIVER ALZATE MOSCOSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.864.305, en calidad de Contratista, **JORGE ALBERTO PEREZ AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.590, en calidad de Contratista, **CORPORACIÓN SADEBI ONG**, representada legalmente por **ADRIANA MARIA PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR BERNAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.498.515, en calidad de Contratista, **GLADYS DILIA OLAYA JERES Y/O COMERCIALIZADORA CIBERLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.776.273, en calidad de Contratista, **INBIOCOL SAS**, representada legalmente por **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, identificada con nit No. 900.195.580-1, en calidad de Contratista, **JENNY JOHANA FRANCO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.447.309, en calidad de Contratista, **DISPROMEDCOL LTDA**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO COLLAZOS RAMIREZ**, identificado con NIT No. 900.319.193-9, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista, **PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.133.847, en calidad de Contratista, **NANCY GIZETH CUENCA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.435, en calidad de Contratista, **ELIANA MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.451, propietaria del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES MICVANCE**, en calidad de Contratista, **JOHN ROBINSON CULMA MEJIA Y/O MEDIWORLD DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.601, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RAMIREZ BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.516.687, en calidad de Contratista, **LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS**, representado legalmente por **SANDRA MILENA GARCIA BARRERO**, identificada con NIT No. 900.269.973-1, en calidad de Contratista, **PROFUTURO SIE SAS**, representado legalmente por **LUIS MARIANO DIAZ YATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 900.518.817-1, en calidad de Contratista, **FABIAN LEONARDO SILVA BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.489.449, en calidad de Contratista, **ANA YUDIT DUITAMA ZAMORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.475.316, en calidad de Contratista, **ALIRIA CUBIDES DE MEDINA**, identificada con cedula de

ciudadanía No. 28.873.522, en calidad de Contratista, **INGRID JULIETH HERRERA MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1,110.498.371, en calidad de Contratista, **JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.180.705, en calidad de Contratista, **ERICA ANDREA SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.114 en calidad de Contratista, **ERICA MARCELA QUIMBAYO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.534.130, en calidad de Contratista, **JHON FREDY CEBALLOS Y/O ELECTROFRIO DEL TOLIMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.825.309, en calidad de Contratista, **LINDE COLOMBIA S.A.** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA**, identificada con nit No. 860.005.114-4, en calidad de Contratista, **SANDRA LILIANA ALZATE MOSCOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.103, en calidad de Contratista, **YORMAN ASLEYBARBOSA OVALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.471.129, en calidad de Contratista, **LUISA MARIA CASTILLO URBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.790.280, en calidad de Contratista, **AURA MARIA CHACON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.552, en calidad de Contratista, **KELLY JOHANA JARAMILLO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.062.205, en calidad de Contratista, **EDITH JOHANA MUÑOZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.578.893, en calidad de Contratista, **JOSE ANTONIO MORALES MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.986.948, en calidad de Contratista, **HILDA PAOLA AGUJA ZAMORRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.538.647, en calidad de Contratista, **CLAUDIA PATRICIA FORERO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.581.745, en calidad de Contratista, **NIDIA YUCEIME GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.496.621, en calidad de Contratista, **YEIMY LILIANA LEMUS VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.232.564, en calidad de Contratista, **ALEXANDRA HERNANDEZ MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.483.100, en calidad de Contratista, **GLORIA ESPERANZA BERMUDEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.766.964, en calidad de Contratista, **LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN**, como persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.718.546, en calidad de Contratista, **YOVANA LILIANA YARA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista, **HAROLD FABIAN ALVAREZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.399.577, en calidad de Contratista y **XANDER LUVIAN DEVIA VIATELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.543.609, en calidad de Contratista. Para la época de los hechos y a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT 860-009-578-6, haciéndoles saber que contra la presente no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase a la Secretaria Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



**ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR**  
Investigador Fiscal